



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

## **ACUERDO N° 121**

De 23 de mayo de 2017.

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO EN LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ**, con Bancos de la localidad (Bancos Oficiales, Bancos con Licencia General y Bancos con Licencias Internacionales), mediante pagos efectuados a solicitud de sus clientes, a través de sus aplicaciones de banca en línea o banca móvil; con Entidades que se encarguen de desarrollar y gestionar productos y servicios tecnológicos, en torno al procesamiento de transacciones e innovación de canales y formas de pago múltiples; mediante pasarelas de pago en plataformas de comercio electrónico, utilizando tarjetas de crédito y/o las demás formas de pago que para las mismas se encuentren habilitadas.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios, mediante la emisión de Acuerdos que tendrán fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito"; éstos, serán de forzoso cumplimiento una vez sean debidamente promulgados, según el tenor del artículo 38 de la misma excerta legal;

Que en atención al contenido del numeral 12 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, se establece la facultad del Concejo Municipal, de autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos municipales;

Que según se establece en el artículo 57 de la misma ley 106, dentro de las atribuciones del Tesorero Municipal, están recaudar los tributos y administrar el Tesoro Municipal; proponer al Concejo Municipal medidas oportunas y conducentes para aumentar la recaudación de impuestos y depositar estos fondos Municipales en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que se haga necesaria; dicha labor es de vital importancia para la salud financiera de la municipalidad; por tanto, debe ser proactivo en el ejercicio de esta facultad e implementar todas las alternativas posibles para lograr aumentar la efectividad de la gestión de recaudación tributaria que se lleva a cabo diariamente;

Que en virtud de los continuos avances tecnológicos, con miras en la revolución de los métodos de recaudación y cobro de impuestos; manteniendo siempre como finalidad la agilización y simplificación de los trámites de pago, se pretende legislar, a fin de incluir dentro de la normativa municipal, la oportunidad de celebrar contratos de cooperación y apoyo con bancos y diversas entidades, que contribuyan en la recaudación de impuestos municipales; siendo este un tema de interés privativo del Municipio de Panamá;

Que al suscribir acuerdos de cooperación y apoyo en la recaudación de impuestos Municipales; los costos de integración que surjan para cada entidad en el proceso de optimizar sus sistemas y ofrecer el servicio de recolector o recaudador de impuestos a los contribuyentes, serán asumidos por ellos mismos, y así deberá constar en cada contrato de apoyo que se suscriba;

Que se trata de un servicio técnico interno privativo de la alcaldía; beneficioso tanto para el Municipio en su recaudación; como para los contribuyentes que hacen uso de la herramienta, ya que simplifica los procedimientos para pagar sus impuestos municipales; por ende, no estamos ante una contratación común donde opera la libre oferta y demanda entre el Municipio y las diversas entidades contratantes como recolectores, lo cual permite que dentro del proceso de contratación se abstenga del Procedimiento de Licitación Pública contenido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006.



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

ACUERDO N°121  
DE: 23/MAYO/17  
PÁG. N° 02.

Que como contraprestación por la cooperación brindada al Municipio, en la recaudación de impuestos, los entes recolectores recibirán la suma única de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25), más el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (I.T.B.M.S.) por cada transacción realizada; mismos que serán cargados a la Partida Presupuestaria N°5.76.1.6.001.01.01.162;

Que a fin de dar cumplimiento a las normas presupuestarias vigentes en la República de Panamá y a los Principios de Unidad de Cuenta y Depósitos de Fondos Públicos, todos los Fondos que sean recibidos por los bancos o entidades que mantengan suscritos convenios de cooperación y apoyo en la gestión de cobros y recaudación de tasas, tributos y contribuciones municipales, serán depositados a favor del MUNICIPIO DE PANAMA en su Cuenta Corriente N°10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal-Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá, diariamente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, con Bancos de la localidad (Bancos Oficiales, Bancos con Licencia General y Bancos con Licencias Internacionales), mediante pagos efectuados a solicitud de sus clientes, a través de sus aplicaciones de banca en línea o banca móvil; con Entidades que se encarguen de desarrollar y gestionar productos y servicios tecnológicos, en torno al procesamiento de transacciones e innovación de canales y formas de pago múltiples; mediante pasarelas de pago en plataformas de comercio electrónico, utilizando tarjetas de crédito y/o las demás formas de pago que para las mismas se encuentren habilitadas”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convenir en que los costos de integración que surjan por los diversos servicios prestados, serán asumidos por el Banco o la Entidad específica que ofrezca la cooperación en la recaudación o recolección de impuestos requerida por el Municipio de Panamá.

**ARTICULO TERCERO:** Todos los Fondos que sean recibidos por el banco o entidad que mantenga suscrito convenio de cooperación y apoyo en la gestión de cobros y recaudación de tasas, tributos y contribuciones del Municipio de Panamá, serán depositados a favor del MUNICIPIO DE PANAMA en su Cuenta Corriente N°10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal-Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá, diariamente.

**ARTICULO CUARTO:** Como contraprestación por la cooperación brindada al Municipio, los entes recolectores acuerdan recibir la suma única de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) más el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (I.T.B.M.S.) por cada transacción realizada; los cuales serán cargados a la partida presupuestaria N° 5.76.1.6.001.01.01.162.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con este acuerdo se faculta contratar un servicio técnico interno privativo de la Alcaldía, administrado por el Tesorero Municipal, de beneficio para el Municipio en su recaudación y para los contribuyentes que hacen uso de la herramienta. No se trata de una contratación común de libre oferta y demanda, por tanto, dentro del proceso de contratación será omitido el Procedimiento de Licitación Pública, contenido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo Municipal deroga cualquier Acuerdo Municipal previo, que le sea contrario.

*[Firma]*



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

ACUERDO N°121  
DE: 23/MAYO/17  
PÁG. N° 03.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo, empezará a regir a partir de su promulgación, en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 de 1973 y Texto Único de la Ley 22 de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-

Acuerdo No.121  
De 23 de mayo de 2017

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 31 de mayo de 2017

**Sancionado:**  
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

**Ejecútese y Cúmplase:**  
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. HERNÁNDEZ R.